

### NOTIFICACION POR AVISO

**Personas a Notificar:** JOSE LEAN SEPULVEDA GARRO, identificado con cédula de ciudadanía 3.644.949

**Acto Administrativo a Notificar:** Resolución N° 200-03-20-01-0351-2018 del 07 de marzo de 2018 "Por la cual se ordena liquidar un aprovechamiento forestal y se adoptan otras disposiciones" emitido por la Directora general de CORPOURABA.

El Coordinador Territorial de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA en el Municipio de Urrao, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 100-03-10-03-1393 del 07 de Noviembre de 2017, procede a surtir el trámite de notificación mediante AVISO en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 en la página web y cartelera corporativa de CORPOURABA, para dar a conocer la existencia del Acto Administrativo N° 200-03-20-01-0351-2018 del 07 de marzo de 2018, el cual está integrado por un total de dos (2) folios que se adjuntan al presente aviso.

Se deja constancia que contra el referido acto administrativo NO procede ningún recurso.

La Notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación de este aviso.



**MAURICIO GARZÓN SÀNCHEZ**  
Coordinador Territorial Urrao

Fijado hoy \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

Desfijado hoy \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
NIT: 890.907.748-3  
Calle 92 # 98 - 39 Apartadó Antioquia  
PBX: (574) 8281022 - FAX: (574) 8281001  
Email: corpouraba@corpouraba.gov.co  
[www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co)



LÍNEA VERDE  
018000400060

### CONSTANCIA DE FECHA NOTIFICACIÓN

Se deja constancia que el día \_\_\_\_\_ queda surtida la notificación.

**Firma como Responsable:** \_\_\_\_\_

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**RESOLUCIÓN**

**Por la cual se ordena liquidar un aprovechamiento forestal y se adoptan otras disposiciones.**

**Apartadó,**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-01-018 de 16 de Diciembre de 2015, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y...

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Entidad se encuentra radicado el expediente N° 170-165110-0015-2011, donde obra Resolución N° 0209 del 27 de febrero de 2012, mediante la cual se autorizó al señor **José Lean Sepúlveda Garro**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.644.949, Aprovechamiento Forestal Doméstico en Áreas de Regeneración Natural de las especies Siete Cuero (Tibouchina), Encenillo Cordillero (Weinmannia) y Carate (Vismi sp), en un volumen en bruto de 20.0 m3, en el predio denominado El Encanto, ubicado en la vereda San Joaquín, Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia.

El respectivo acto administrativo fue notificado personalmente el día 28 de febrero de 2012.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, rindió informe de seguimiento de Aprovechamiento Forestal N° 091 del 30 de enero de 2018, donde consignó lo siguiente:

**Conclusiones:**

*La Resolución 0209 del 27 de febrero de 2012, mediante la cual CORPOURABA otorgó autorización de aprovechamiento forestal doméstico al señor José Lean Sepúlveda Garro, perdió vigencia el 01 de febrero de 2013.*

*Producto de la revisión documental se concluye que no se realizó movilización de los 20 m3 brutos otorgados, esto debido a que es un aprovechamiento forestal doméstico, donde la madera fue utilizada para arreglos en el predio, por lo cual no se requirió movilización.*

*El usuario cumplió con las obligaciones impuestas por CORPOURABA: recogiendo y disponiendo en un lugar adecuado los residuos del aprovechamiento, respetando áreas de retiro de las fuentes de agua, aprovechando solamente las especies e individuos autorizados, protegiendo la regeneración natural, realizando cortes cerca al suelo y*

**RESOLUCIÓN**

**Por la cual se ordena liquidar un aprovechamiento forestal y se adoptan otras disposiciones.**

**Apartadó**

*conservando los árboles que contenían madrigueras, nidos o fueran fuentes de semilla para fauna.*

Que en el artículo 2.2.1.1.7.10 del Decreto 1076 de 2015, establece "cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario".

Que conforme a lo anterior, se procederá a liquidar el aprovechamiento forestal doméstico definitivamente otorgado mediante Resolución N° 0209 del 27 de febrero de 2012, mediante la cual se autorizó al señor **José Lean Sepúlveda Garro**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.644.949, por agotamiento del volumen concedido y vencimiento del término.

En concordancia este despacho ordenará el archivo definitivo de las diligencias obrantes en el expediente N° 170-16-51-10-0015-2011, en aras de dar plena aplicación a la economía procesal, el debido proceso, el derecho de contradicción y defensa.

En mérito a lo anteriormente expuesto este despacho;

**DISPONE**

**PRIMERO.** Liquidar definitivamente el aprovechamiento forestal doméstico otorgado mediante Resolución N° 0209 del 27 de febrero de 2012, mediante la cual se autorizó al señor **José Lean Sepúlveda Garro**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.644.949.

**SEGUNDO.** Archivar el expediente radicado número 170-16-51-10-0015-2011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

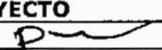
**TERCERO.** Comunicar el presente acto administrativo al señor **José Lean Sepúlveda Garro**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.644.949.

**CUARTO.** Comunicar el contenido de la presente decisión a la Alcaldía de Urrao.

**QUINTO.** Contra la presente providencia no procede ningún recurso.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PAREDES ZÚNIGA**  
**Directora General**

PROYECTÓ	FECHA	REVISÓ
JULIETH MOLINA 	19/02/2018	Diana Marcela Dulcey Gutiérrez 
Expediente. 170-16-5110-0015/2011		